

Aprueban el Plan Anual 2023 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 014-2023-OS/CD

Lima, 27 de enero de 2023

VISTOS:

Los Informes N° 028-2023-GRT y N° 029-2023-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre de 2000, se suscribió el Contrato BOOT de Concesión de la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, siendo la actual concesionaria la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante "Cálidda");

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en cuyo artículo 63c se señala que los Planes Anuales a través de los cuales se ejecuta y actualiza el Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante "PQI") correspondiente a una concesión, son de ejecución obligatoria y deben ser aprobados por Osinergmin. Para dicho fin, el Concesionario debe remitir su propuesta de plan anual con el sustento correspondiente, dentro de la primera quincena de diciembre del año previo a su ejecución;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 63c, los Planes Anuales deben detallar y/o actualizar la programación de la ejecución de las obras aprobadas en el Plan Quinquenal de Inversiones, mediante los adelantos o postergaciones dentro del periodo regulatorio. Para ello, el Concesionario debe remitir al Ministerio de Energía y Minas, con copia a Osinergmin, su propuesta de Plan Anual con el sustento correspondiente, dentro de la primera quincena de diciembre del año previo a su ejecución;

Que, en cuanto a la aprobación de los Planes Anuales, el literal d) del artículo 63c señala que Osinergmin cuenta con un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la propuesta del Concesionario para su evaluación y aprobación respectiva. La aprobación se efectúa considerando años calendarios, detallando las zonas y el cronograma donde se ejecutarán las obras en periodos trimestrales, debiendo indicar, además, los proyectos no aprobados en caso correspondan;

Que, al amparo de dicha normativa, mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD (en adelante, "Resolución 079"), modificada mediante Resolución N° 138-2022-OS/CD, se aprobó, entre otros, el PQI de la concesión de Lima y Callao para el periodo 2022 – 2026;

Que, mediante Carta N° 2022-127226, recibida el 15 de diciembre de 2022, según el Registro GRT N° 11747-2022, Cálidda remitió su propuesta del Plan Anual 2023, solicitando la aprobación por parte del Osinergmin;

Que, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Reglamento de Distribución, corresponde a Osinergmin evaluar y aprobar el Plan Anual 2023 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, considerando lo dispuesto en el artículo 63c del citado reglamento, así como el inventario de instalaciones y la valorización del PQI para el periodo 2022 – 2026 detallados en el Anexo 1 de la Resolución 079 y sus modificatorias;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 028-2023-GRT de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 029-2023-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de

Regulación de Tarifas de Osinergmin, que complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el TEO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias, y en el TEO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 02-2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual 2023 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, el cual deberá ser ejecutado conforme a lo siguiente:

1.1. Las Redes de acero y polietileno a ser instaladas en el año 2023 por el Concesionario se detallan en los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 1
Redes de Acero**

Distrito	Instalaciones aprobadas (m)		
	Gasoducto	Tuberías de Conexión	Total
Callao	3 749	9	3 758
San Martín de Porres	2 101	-	2 101
Total Gasoductos	5 850	9	5 859

**Cuadro N° 2
Redes de Polietileno**

Distrito	Instalaciones aprobadas (m)		
	Gasoducto	Tuberías de Conexión	Total
Ancón	206 184	-	206 184
Ate	3 144	-	3 144
Breña	95	-	95
Callao	29	-	29
Carabayllo	15 561	-	15 561
Chaclacayo	23 319	-	23 319
Chorrillos	1 770	-	1 770
Cieneguilla	66	-	66
Comas	920	-	920
El Agustino	306	-	306
La Victoria	83	-	83
Lima	20 115	-	20 115
Lince	53	-	53
Los Olivos	27	-	27
Lurigancho	52 997	-	52 997
Magdalena Del Mar	341	-	341
Pueblo Libre	279	-	279
Puente Piedra	601	-	601
San Juan De Lurigancho	81 460	-	81 460
San Luis	3 144	-	3 144
San Miguel	641	3	644
Santa Rosa	57 020	-	57 020
Surquillo	38	-	38
Ventanilla	11 600	-	11 600
Villa El Salvador	856	-	856
Villa María Del Triunfo	39 372	-	39 372
Total Gasoductos	520 023	3	520 026

1.2. En lo que respecta a las estaciones de regulación de presión y City Gates, el Concesionario no ha previsto ninguna instalación para el año 2023.

1.3. Las válvulas para instalar en el año 2023 por el Concesionario se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 3
Válvulas

Distrito	Válvulas (unidades)		
	Acero	Polietileno	Total
Ancón	-	83	83
Ate	-	3	3
Callao	-	1	1
Carabayllo	-	6	6
Chaclacayo	-	8	8
Chorrillos	-	2	2
Comas	-	1	1
La Victoria	-	1	1
Lima	-	29	29
Lurigancho	-	21	21
Puente Piedra	-	1	1
San Juan De Lurigancho	-	63	63
San Luis	-	3	3
San Miguel	-	1	1
Santa Rosa	-	31	31
Ventanilla	-	7	7
Villa El Salvador	-	2	2
Villa María Del Triunfo	-	41	41
Total Válvulas	-	304	304

1.4. Las Obras Especiales para instalar en el año 2023 por el Concesionario se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4
Obras Especiales

Distrito	Obras Especiales Aprobadas (unidades)			
	Cruce de ríos	Cruce de vías	Hot Tap	Otras Obras Especiales
Ancón	-	8	2	1
Breña	-	-	1	-
Chaclacayo	-	2	-	-
Lima	-	3	-	-
Lince	-	-	1	-
Los Olivos	-	-	1	-
Lurigancho	-	6	-	8
Magdalena Del Mar	-	-	1	-
San Juan De Lurigancho	-	-	1	-
San Luis	-	1	-	-
San Miguel	-	-	1	-
Santa Rosa	-	3	-	-
Surquillo	-	-	1	-
Total General	-	23	9	9

Artículo 2.- Disponer que las redes e instalaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberán ser ejecutadas conforme al mapa temático que consta como anexo del Informe Técnico N° 028-2023-GRT.

Artículo 3.- Disponer que las redes e instalaciones aprobadas en el Plan Anual 2023 deberán ser ejecutadas por el Concesionario conforme a lo detallado en los artículos 1 y 2 de la presente resolución y que el cumplimiento del Plan Anual 2023 y sus respectivas actualizaciones será materia de supervisión por parte de Osinergmin.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 5.- Incorporar el Informe técnico N° 028-2023-GRT y el Informe Legal N° 029-2023-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla, junto con el Informe Técnico N° 028-2023-GRT y el Informe Legal N° 029-2023-GRT, en el portal institucional de Osinergmin:

<https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2146848-1

Aprueban el Precio a Nivel Generación en las Subestaciones Base para la determinación de las tarifas máximas a los Usuarios Regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, correspondientes al trimestre febrero - abril de 2023

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 015-2023-OS/CD

Lima, 27 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 29 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, se creó el Precio a Nivel Generación a ser aplicado a los consumidores finales de electricidad del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional ("SEIN") sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen. Dicho precio, en sentido lato, es calculado como el promedio ponderado de los precios de los contratos sin licitación y de los contratos resultantes de licitaciones;

Que, en el citado artículo se dispuso un mecanismo de compensación entre Usuarios Regulados del SEIN, con la finalidad de que el Precio a Nivel Generación sea único, excepto por las pérdidas y la congestión de los sistemas de transmisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM se aprobó el "Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN" ("Reglamento"), en cuyo numeral 2.3 se dispone que Osinergmin apruebe los procedimientos para calcular el Precio a Nivel Generación y determinar el programa de transferencias del mecanismo de compensación entre empresas aportantes y receptoras;

Que, mediante Resolución N° 084-2018-OS/CD se aprobó el Texto Único Ordenado de la Norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios" ("TUO del PNG"), el cual contiene el procedimiento de aplicación para la determinación del precio y para el funcionamiento del indicado mecanismo;

Que, en el TUO del PNG se establece que trimestralmente se calculará el Precio a Nivel Generación, a su vez, mensualmente se determinarán las transferencias entre empresas aportantes y receptoras a través de comunicados de la Gerencia de Regulación de Tarifas, producto de los reportes ingresados dentro del periodo de cálculo. Posteriormente, en caso se adviertan saldos no cubiertos por las mencionadas transferencias, se realizará una actualización del Precio a Nivel de Generación que refleje dichas diferencias en el siguiente trimestre, a fin de saldarlas con el nuevo precio aprobado;

Que, el cálculo de las transferencias correspondientes a los saldos ejecutados acumulados del respectivo trimestre (programa de transferencias entre aportantes y receptores), a que se refiere el artículo 29 de la Ley N° 28832 y el artículo 3.2 del Reglamento, fue detallado mediante los Comunicados N° 035-2022-GRT, N° 041-